

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	4
Resoluciones.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	59
Avisos.....	60
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	61
REGLAMENTOS	67
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	72
RÉGIMEN MUNICIPAL	74
AVISOS	74
NOTIFICACIONES	91

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38816-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 25.1, 28.2b) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que por Decreto Ejecutivo N° 38002-CH del 26 de setiembre del 2013, se crea el Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), subordinado al jerarca de la Cartera de Cultura y Juventud.

2°—Que conforme el artículo 10 del precitado Decreto Ejecutivo, el Centro de Producción Artística y Cultural, contará con un Director que ocupará un cargo de confianza, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura y Juventud.

3°—Que es necesario clarificar, los requisitos que debe reunir la persona que se designe Director del Centro de Producción Artística y Cultural para garantizar que la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales, sean de alta calidad y proyección nacional e internacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 38002-CH DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2013

Artículo 1°—Refórmese el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38002-CH del 26 de setiembre del 2013, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 10.—El Centro de Producción Artística y Cultural contará con un Director, que ocupará un cargo de confianza de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura y Juventud. Deberá contar con un grado mínimo de bachiller en una carrera universitaria afín y o experiencia en la producción de actividades, espectáculos culturales, o festivales y eventos artísticos culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Elizabeth Fonseca Corrales.—1 vez.—O. C. N° 23839.—Solicitud N° 09710.—(D38816 - IN2015031770).

N° 39007-MOPT-II-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE HACIENDA, EL MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES, Y LA MINISTRA DE
PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA
ECONÓMICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 14 incisos 3 y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 de fecha 2 de mayo de 1978, denominada “Ley General de Administración Pública”; Ley N° 8131 de fecha 16 de octubre del 2001, denominada “Ley de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos”; Ley N° 3155 de fecha 5 de agosto de 1963, denominada “Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus reformas”; y Ley N° 5525 de fecha 2 de mayo de 1974, denominada “Ley de Planificación Nacional”.

Considerando:

I.—Que en las últimas décadas ha sido práctica usual en la organización estatal costarricense, la contratación de personal idóneo, la cual, en principio responde al incremento de las necesidades de los usuarios y la consecuente satisfacción de éstas, por parte de los servidores públicos que conforman dicha organización.

II.—Que lo anterior ha requerido, que quienes administran el aparato estatal se enfoquen en la búsqueda de condiciones idóneas en las cuales los funcionarios que prestan servicios en representación de la Administración Pública, sean albergados en lugares óptimos de manera que dicha optimización incida de forma positiva, en una ágil y eficiente gestión de los servicios.

III.—Que ello implica que necesariamente se asuman compromisos tendientes a ejecutar acciones concretas que permitan la inversión en forma racional y eficiente de los recursos públicos, proponiendo alternativas y soluciones innovadoras a problemas reales en materia de infraestructura pública.

IV.—Que congruente con lo indicado supra, en la actualidad el Gobierno de la República eroga alrededor de treinta mil millones de colones en el pago de alquileres de edificios para albergar funcionarios públicos, lo cual resulta contrario a las políticas de ahorro y contención del gasto propuesto por las últimas Administraciones.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica



V.—Que una de las políticas del actual gobierno, es emitir disposiciones tendientes a lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado, a través de la austeridad y la reducción del gasto público, asignando los recursos con base en prioridades para su mejor aprovechamiento, en beneficio del desarrollo económico y social del país.

VI.—Que congruente con lo anterior, el Gobierno de la República plantea como posible solución a los pagos excesivos generados por los alquileres de edificios, la construcción de la denominada “*Ciudad Gobierno*”, en la cual se albergarían algunos Ministerios que forman parte de la Administración Central.

VII.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, identificado con la políticas planteadas para la reducción de gasto y consciente de la importante erogación que anualmente se genera producto de los alquileres de edificios para albergar dependencias y sus órganos adscritos, se ha propuesto materializar proyectos tendientes a la construcción de una infraestructura eminentemente sostenible y armónica con el ambiente, que coadyuve a paliar los costos en los cuales se incurre, aun cuando en principio se proyecta una inversión importante para la construcción, a mediano y largo plazo tal inversión generará réditos a través de ventajas en aspectos de atención, calidad, tiempo, productividad, rentabilidad y sostenibilidad ambiental.

VIII.—Conforme lo anterior, se pretende invertir en la construcción de un edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo cual permitiría centralizar tanto las funciones encomendadas al Ministerio como la de sus órganos adscritos y de esta forma, desalojar las actuales instalaciones donde actualmente se ubica la sede central, a efectos que se pueda disponer de éstas, para la concreción del proyecto Ciudad- Gobierno.

IX.—Que la construcción de dicho edificio está proyectada en dos etapas y su ejecución se llevaría a cabo en un plazo aproximado de dos años, estimándose su inicio para el año 2015.

X.—Que la construcción del edificio Ministerio de Obras Públicas y Transportes es considerada altamente positiva para el país, pues a través de éste se tiene prevista la obtención de ventajas, a saber:

Ventajas para el usuario:

- Centralización de los servicios que presta el Ministerio, ubicados actualmente en sitios dispersos.
- Eliminación del desplazamiento de los usuarios con su consecuente efecto colateral, al disminuir en tránsito vehicular y peatonal.
- Reducción de tiempos para realizar trámites.
- Implementación de accesos, de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 7600, denominada: “*Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*”.
- Mejoramiento de las condiciones para la atención de servicios.
- Mayor seguridad e higiene ambiental y ocupacional.
- Economía para los usuarios al eliminar distancias para la atención de sus necesidades.

Ventajas económicas:

- Se elimina el pago de alquileres y altos costos por concepto de pago de servicios públicos de dichos edificios.
- El sistema constructivo propuesto es en concreto prefabricado en su estructura principal, lo que reduce los costos de inversión y el tiempo de construcción.
- La incorporación de soluciones verdes para minimizar el impacto de la radiación solar y energía calórica, logrando disminuir los costos operativos en el consumo energético y de agua.
- Sustituye instalaciones telefónicas y eléctricas por redes inteligentes.

Ventajas ambientales:

- Se contará con un edificio de nueva generación, amigable con el ambiente, productor de su propia energía y generador de ambientes micro- climáticos internos, utilizando fuentes y

elementos naturales reduciendo el impacto directo de la huella de carbono, convirtiéndose en un referente para edificaciones públicas estatales.

Ventajas tecnológicas:

- Disponibilidad estatal de medios técnicos avanzados en telecomunicaciones (Tecnología IP).
- Integración de servicios (sistemas de redes, eliminando cableado telefónico), la comunicación viaja por red.
- Sistema mecánico inteligente de tratamiento de aguas servidas y negras.
- Sistemas inteligentes de control y monitoreo electro mecánicos.
- Confiabilidad en las comunicaciones.

XI.—Que la nueva sede se convertirá en una iniciativa innovadora en el sector público, que une no solamente los esfuerzos a nivel ministerial, sino que además se trata de un proyecto que procura aprovechar al máximo la tecnología, a efectos de garantizar la prestación eficiente de los servicios que facilita el Estado a través de sus diferentes instituciones, brindando dicha prestación, en edificaciones que incorporen los avances en materia de construcción, la conciencia de resguardar y ser responsables con el medio ambiente y la certeza de maximizar los recursos disponibles en procura de impulsar mejoras en el país. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS

Artículo 1°—**Declaratoria.** Se declara de interés público el proyecto denominado “*Construcción del Edificio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus órganos adscritos*” y en consecuencia, todas aquellas actividades e iniciativas relacionadas directamente con la ejecución de dicho proyecto.

Artículo 2°—**Colaboración.** Las instituciones de los sectores Público y Privado, dentro del marco jurídico respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos o alternativas de colaboración en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos.

Artículo 3°—**Mejora y eficiencia administrativa.** La Administración Pública Central y Descentralizada, contribuirá aplicando las reglas de simplificación de trámites, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, agilizando todos aquellos trámites que gestione el Ministerio Obras Públicas y Transportes, tendientes a la obtención de permisos y licencias necesarias para la construcción del edificio.

En consecuencia, los entes e instituciones estatales que tengan injerencia en cualquier trámite relacionado con dicha construcción, podrán participar y cooperar a efectos de facilitar las acciones que permitan el desarrollo de las actividades e iniciativas, realizando las gestiones que estimen pertinentes, en lo atinente a simplificación y eficiencia administrativa.

Artículo 4°—**Apoyo del proyecto.** El Poder Ejecutivo, consciente de la necesidad de articular esfuerzos públicos y privados para promover acciones tendientes a la protección del ambiente y paralelo a ello, el ahorro y contención del gasto público, apoyará este tipo de iniciativas, estableciendo las alianzas que sean necesarias para el desarrollo óptimo del proyecto.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los 8 días del mes de mayo del 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.; el Ministro de Obras Públicas y Transporte, Carlos Segnini Villalobos, y la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Olga Marta Sánchez Oviedo.—I vez.—O. C. N° 24446.—Solicitud N° 112-300-021.—(D39007 - IN2015031768).